

Documentación específica para primeras solicitudes de prestación contributiva

- **Si pierde un trabajo a tiempo completo y mantiene otro a tiempo parcial:**
 - Certificado de empresa del trabajo que mantiene.
- **Si pierde un trabajo a tiempo parcial y mantiene otro a tiempo parcial:**
 - Si posteriormente pierde el trabajo a tiempo parcial que mantenía:
 - Certificado de empresa de los últimos 180 días anteriores a la pérdida del primer trabajo a tiempo parcial, en el caso de que no se encuentre en las bases de datos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- **Si ha impugnado el despido:**
 - Acta de conciliación administrativa o judicial, o resolución judicial, o providencia de opción por la indemnización, o auto en caso de no readmisión o readmisión irregular por el que se declare extinguida la relación laboral.
- **Si ha cesado en la actividad de torero o torera:**
 - Contrato de trabajo de la última actuación.
 - Usted podrá presentar cualquier otra documentación que considere importante para la tramitación de su solicitud.
- **Si ha cesado en una empresa y ha solicitado excedencia voluntaria en otra anterior:**
 - Si el plazo de duración de la excedencia voluntaria ya ha transcurrido cuando solicita la prestación por desempleo o no está previsto un periodo mínimo de duración de la excedencia concedida, deberá aportar escrito de la empresa en el que conste que no puede reingresar a la misma.
- **Si es representante de comercio:**
 - Si no tiene el certificado de empresa firmado y sellado de la última empresa en la que ha trabajado: Certificación de ingreso de las cuotas a la Seguridad Social.
- **Si es socio o socia cooperativista:**
 - En el supuesto de cese por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor: certificación de la Autoridad Laboral donde quede constancia de las causas del cese.
- **En caso de extinción o suspensión de la relación laboral de víctimas de violencia de género:**
 - Justificar la condición de víctima de violencia de género mediante:
 - Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal o
 - Certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida o
 - Resolución judicial.
- **Si ha trabajado en un país extranjero:**
 - Si regresa de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, formulario U1 o E-301.
 - En el caso de emigrantes de Suiza, certificado de la Agregaduría Laboral de dicho país o formulario U1.
 - Si retorna de Australia, formulario de enlace.
 - Si regresa de un país que no sea miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o con el que no exista convenio sobre protección por desempleo: Certificación emitida por las Áreas y Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en la que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.

- **En caso de personas liberadas de prisión:**
 - Certificación de la Dirección del Centro Penitenciario, en la que conste la excarcelación por cumplimiento de condena o libertad condicional, así como las fechas de ingreso en prisión y de excarcelación.
 - Certificado de empresa en el caso de haber trabajado durante su situación de privación de libertad, en el caso de que no se encuentre en las bases de datos del Servicio Público de Empleo Estatal.

NO se requiere documentación adicional en los siguientes casos:

- Si ha cesado en una actividad de artista.
- Personas trabajadoras fijas discontinuas.
- En caso de proceder del Sistema Especial Agrario.
- Si es cargo público o sindical.
- Si procede del Régimen de ISFAS.
- Si procede de un ERE/ERTE.
- En caso de que a la persona trabajadora le sea declarada una incapacidad permanente total y opte por cobrar la prestación por desempleo.

Para cualquier caso:

- **Si en los últimos 6 años ha realizado trabajos a tiempo parcial anteriores al del último cese y no ha cobrado ninguna prestación por ellos:** Contratos de los trabajos a tiempo parcial de los últimos 6 años.
- **Si tiene cargas familiares y ha variado su situación aumentando los hijos o hijas a su cargo:** Solo será necesario justificar aquellos hijos e hijas que no aparezcan en solicitudes anteriores: libro de familia o documento equivalente con traducción oficial al español, en caso de personas extranjeras.
- **Si usted tiene hijos o hijas mayores de 26 años con discapacidad:**
 - Certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado del Ministerio de Hacienda y Función Pública que reconozca la condición de:
 - pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o
 - jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **Si tiene personas menores acogidas:** Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento, en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
- **En el caso de separación o divorcio:** Sentencia y/o convenio regulador de la separación.
- **Si tiene hijos o hijas que no residen en España y estén trabajando:**
 - Formulario U006, E-302, o equivalente, dependiendo del país. Certificación consular o de la embajada de España en el país de residencia o certificación del organismo competente en ese país sobre la situación laboral de los hijos e hijas.